



TEEA-OP-0169/2024  
Aguascalientes, Ags., a 28 de mayo de 2024

Asunto: Se remite Acuerdo de Desechamiento.

**Mtro. Joel Valentín Jiménez Almanza**  
**Secretario General de Acuerdos en Funciones,**  
**del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.**  
**P r e s e n t e.**

Sirva este medio para hacer de su conocimiento que se recibió en este Tribunal, oficio identificado con la clave IEE/SE/1767/2024, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, firmado por el Mtro. Fidel Moisés Cazarín Caloca, Secretario Ejecutivo Interino del Consejo General del IEE; mediante el cual se remite Acuerdo de Desechamiento de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

Remitiéndose a Usted la documentación señalada para que se realicen los trámites correspondientes.

Siendo todo lo anterior, quedo atenta a sus observaciones.

Atentamente.



	<b>TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>
Secretaría General de Acuerdos	
Entrega:	<u>Mina Jimenez</u>
Recibe:	<u>Joel V. Jimenez</u>
Fecha, Hora:	<u>28/05/24 9:50</u>

**Lic. Mina Elizabeth Jiménez Sevilla**  
*Encargada de Despacho de la Unidad de la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.*  
Oficialía de Partes

	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Oficialía de Partes	
Entrega:	Deanis Esquivel
Recibe:	Mina Jimenez
Fecha, Hora:	27/05/24 22:31

Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal  
Electoral de Aguascalientes

IEE/PES/048/2024

OFICIO: IEE/SE/1767/2024

ASUNTO: Se informa acuerdo de desechamiento.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES.  
P R E S E N T E.-

Por medio del presente, de conformidad con los artículos 78, fracciones VII y XXIV, 253, porción final del segundo párrafo, 270, tercer párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y, 40, numeral 1, fracción III, 44, numeral 2, y 96, numeral 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y en cumplimiento al acuerdo de desechamiento de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, dictado dentro de los autos del expediente identificado con la clave **IEE/PES/048/2024**, mediante el presente le informo del desechamiento de la queja radicada bajo dicho número, y para tal efecto se adjunta al presente el referido acuerdo.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**MTRO. FIDEL MOISÉS CAZARÍN CALOCA**  
SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

c.c.p. Archivo.  
Expediente.

Secretaría Ejecutiva del  
Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes

IEE/PES/048/2024

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

**RAZÓN.** Se tiene por fenecido el término para dar cumplimiento a la prevención realizada a la persona denunciante **Alan Yanic Montoya Monotoya**, en su calidad de **representante suplente del Partido Político MORENA ante el Consejo Distrital Electoral 9 de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes**<sup>1</sup>, ordenada mediante acuerdo dictado el día veinticinco de los presentes, misma que le fue notificada a las veintidós horas con dos minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes<sup>2</sup>.

**PERSONALIDAD.** Siendo las diecinueve horas del día en que se actúa, y visto el acuerdo de radicación y prevención dictado en autos del expediente que se cita al rubro, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro, así como la denuncia que nos ocupa, se reconoce la personería con que se ostenta la persona ciudadana **Alan Yanic Montoya Monotoya**, en su calidad **representante suplente del Partido Político MORENA ante el Consejo Distrital Electoral 9 de este Instituto**, ello con fundamento en los artículos 240, párrafo primero del Código Electoral; y 21, numeral 4, fracción I del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>3</sup>.

**DESECHAMIENTO.** Visto el escrito del que se ha dado cuenta en supra líneas, y toda vez que **la parte denunciante no cumplió con la prevención realizada por esta autoridad**, mediante acuerdo de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro, el cual le fue notificado, a las veintidós horas con dos minutos del día veinticinco de mayo del presente año, mediante oficio **IEE/SE/1428/2024**, dado que no presentó lo siguiente:

1. *Expresen mediante una narración clara y detallada los hechos denunciados y la infracción*
2. *Refiera clara y expresamente a quiénes está denunciando, indicando que conducta le atribuye a cada parte que denuncia*
3. *Aporten elementos de prueba necesarios para acreditar los hechos denunciados en su escrito de queja.*

<sup>1</sup> En lo sucesivo "Instituto".

<sup>2</sup> En lo sucesivo "Código Electoral".

<sup>3</sup> En lo sucesivo "Reglamento".

IEE/PES/048/2024

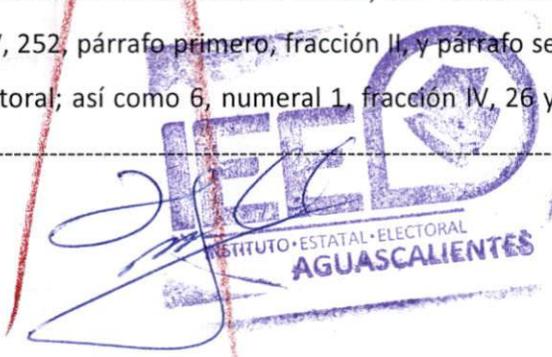
4. Presenten las copias de traslado suficientes de su escrito primigenio de denuncia y sus anexos, para emplazar a las partes denunciadas.

Lo anterior, y como le fue requerido y de conformidad con los artículos 269, párrafo segundo, fracciones IV, V y VII del Código Electoral; y, 93, numeral 1, fracciones IV, V y VII del Reglamento; en vía de consecuencia, se determina desechar de plano la queja, al actualizarse el supuesto contemplado por los artículos 269, párrafo tercero, y 270, párrafo segundo, fracción I del Código Electoral; y, 97, numeral 1 del Reglamento, dejando a salvo los derechos de la parte interesada para presentarla una vez más, cumpliendo con los requisitos aplicables a los Procedimientos Sancionadores.

Se determina lo anterior dado que es imprescindible que la denuncia cumpla a cabalidad los requisitos de su presentación, a efecto de estar en la posibilidad de admitir a trámite y sustanciar el procedimiento sancionador correspondiente, ello de conformidad con los artículos 269, párrafo segundo del Código Electoral; y, 20 y 93 del Reglamento. -----

*Notifíquese vía oficio* este acuerdo a la persona Alan Yanic Montoya Monotoya, en su calidad de representante suplente del partido político MORENA ante el Consejo Distrital Electoral 9 de este Instituto, en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones dentro del expediente citado al rubro; *notifíquese vía oficio* al Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes; y, *notifíquese por estrados* el presente acuerdo. Todo lo anterior de conformidad con los artículos 253, párrafo primero, y 270, último párrafo del Código Electoral; y, 40, numeral 1, fracciones II y III, y numeral 5, 44, numeral 2, y 96, numeral 1 (*sic*, relativo al segundo párrafo del artículo) del Reglamento. -----

Así lo proveyó y firma el secretario ejecutivo interino del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, **Mtro. Fidel Moisés Cazarín Caloca**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción XXIV, 252, párrafo primero, fracción II, y párrafo segundo, fracción III, y 268, fracción II del Código Electoral; así como 6, numeral 1, fracción IV, 26 y 95, numeral 1 del Reglamento. -----



INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL  
AGUASCALIENTES

